



Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Administracion de Fomento.—Ferro-carriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento de policía de ferro-carriles de 8 de Setiembre último.
Madrid 27 de Enero de 1879.—El Go-

bernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Secretaria.—Negociado 3.º

Habiendo de verificarse en el primer día festivo del mes próximo de Febrero el sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del Ejército en el año actual, segun previene el art. 70 de la ley, deben los Alcaldes, en cumplimiento del 83, remitir á este Gobierno en el término de tercero día tres copias literales del acta de dicho sorteo, debidamente autorizadas por los Concejales y Secretario del Ayuntamiento.

Y siendo indispensable que dentro de dicho improrogable término se hallen reunidos los expresados documentos de toda la provincia en este Gobierno, para darles el destino que el citado art. 83 determina y formar el estado del número

de mozos sorteados que ha de servir de base al señalamiento del cupo de la provincia, no puedo ménos de recomendar á los Alcaldes de los pueblos de la misma el exactísimo cumplimiento de este penoso servicio, esperando de su celo que no habrá necesidad de recordárselo; pues si alguno diere lugar á ello, será para imponerle desde luego y sin consideracion alguna el correctivo á que por su desobediencia se hubiese hecho acreedor.
Madrid 28 de Enero de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion Provincial.

Comision de Gobierno interior.

Debiéndose proceder á la renovacion de las prendas de uniforme para uso de

los Porteros y Ordenanzas de esta Corporacion, se admiten proposiciones en el Negociado correspondiente de la Secretaria de la misma, las cuales deberán presentarse dentro del plazo de 10 dias, cualquiera de los no feriados, á las horas de despacho, contados desde el 28 del corriente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, acompañando muestras de los géneros, parecidas, ya que no puedan ser iguales, á las que existen en dicho Negociado, y precisando el precio de cada traje completo, cuyo detalle se facilitará igualmente al que lo desee.

La Comision se reserva el derecho de admitir cualquiera de las proposiciones presentadas sin consideracion al precio.

Madrid 27 de Enero de 1879.—Los Diputados Secretarios, José de La Torre Villanueva.—Rafael San Martin de la Vara.

Administracion económica.

INTERVENCION.

Relacion de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 7 del mes de Febrero de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1871; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Antonio Sacristan	Madrid	Rústica	Cubas	Clero	10'75
Mauricio Peña	Ribatejada	"	Ribatejada	"	33'13
"	"	"	"	"	37'50
Crispulo Gonzalez	Valdepiélagos	"	Valdepiélagos	"	12'50
José Soto	Escorial	"	Peralejo	Propios	5
					31

Madrid 27 de Enero de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Carabana.

Disponiéndose en el art. 4.º del reglamento vigente sobre rectificacion general de amillaramientos, que han de formar de la Junta municipal dos vocales por los contribuyentes foras, se invita á éstos por el presente para que por sí ó por medio de sus representantes concurran á la sala consistorial de este Ayuntamiento el día 3 de Enero próximo, á las once de su mañana, á efectuar la designacion de dichos vocales; en la inteligencia de que el nombramiento se efectuará por los que concurriran, sea en el número que se entienda que renuncian á ejercer el derecho los que no asistan.

Carabana 22 de Enero de 1878.—El Alcalde, Mariano Altares y Diaz.

Fuencarral.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y previo acuerdo del Ayuntamiento que presido, se procederá el día 5 del mes de Febrero próximo, en las casas consistoriales de esta villa, ante el mismo, á la cuarta y última subasta con retasa de la roza de encinas y leñas bajas existentes en los cinco tranzones del monte de Valdelatas, cuyos nombres y tasacion peritica se expresarán á continuacion.

Los remates darán principio á las once de la mañana de dicho día por intervalos de medias horas, con estricta sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan expuestos al público desde esta fecha en la Seccion de Fomento del Go-

bierno civil de la provincia y en la Notaria de D. José de Miguel Rubias, vecino de esta poblacion.

Nombres y tasacion de los tranzones.

- Culebras, tasado en 2.630 pesetas.
- Vallegrande, tasado en 3.700 pesetas.
- Solana, tasado en 2.532 pesetas.
- Tejar de Arenas, tasado en 2.391 pesetas.
- Cantoblanco, tasado en 2.250 pesetas.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando licitadores.

Fuencarral 25 de Enero de 1879.—El Alcalde, Venancio Varela.

El proyecto de presupuesto municipal que deberá regir durante el próximo año económico de 1879 á 1880 ha sido apro-

bado por la corporacion municipal que presido y queda expuesto al público por término de quince dias en la Secretaria del Ayuntamiento para atender las reclamaciones que se presenten.

Fuencarral 24 de Enero de 1879.—El Alcalde, Venancio Varela.

Fuentiduena de Tajo.

En virtud de lo que dispone el artículo 4.º del reglamento reformado para la formacion del amillaramiento de la riqueza, y con el fin de constituir la Junta municipal de este distrito, se convoca á los hacendados forasteros que tienen bienes en este término jurisdiccional para que por sí ó por persona que los represente, debidamente autorizados, concurrán el día 26 del corriente, y hora de las diez de la mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, con objeto de que

